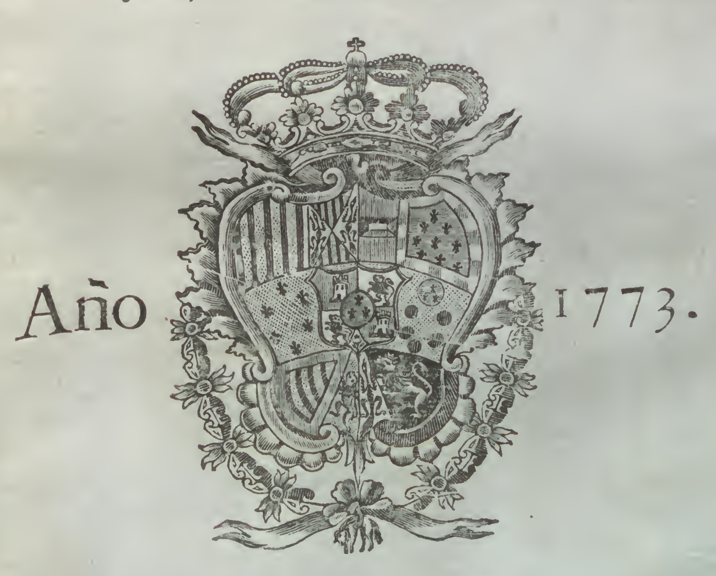
13

REAL CEDULA
D E S. M.
Y SEÑORES DE SU CONSEJO,

ENCARGANDO A LOS TRIBUNALES SUPERIORES, Ordinarios Eclesiasticos, y Justicias de estos Reynos, cuiden respectivamente de la egecucion del Breve de su Santidad, por el qual se anula, disuelve, y extingue perpetuamente la Orden de Regulares, llamada la Compañia de Jesus, con lo demás que aqui se expresa.



Año 1773.

EN MADRID:

EN LA IMPRENTA DE PEDRO MARIN.

✠

DON CARLOS, POR LA Gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias Orientales, y Occidentales, Islas, y Tierra Firme del Mar Océano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante, y de Milán, Conde de Abspurg, de Flandes, Tiról, y Barcelona, Señor de Vizcaya, y de Molina, &c. A los del mi Consejo, Presidente, y Oidores de mis Audiencias, Alcaldes, Alguaciles de mi Casa, Corte, y Chancillerías, y à todos los Corregidores, Asistente, Governadores, Alcaldes Mayores, y Ordinarios, y otros qualesquier Jueces, y Justicias de estos mis Reynos, asi de Realengo, como de Señorío, Abadengo, y Ordenes, tanto à los que aora son, co-

mo

mo à los que serán de aqui adelante, y à todas las demas personas à quien lo contenido en esta mi Cedula toca, ò tocar puede en qualquier manera: Sabed: Que con mi Real Decreto de dos de este mes, fui servido remitir al mi Consejo un exemplar del Breve, que me ha dirigido su Santidad, en virtud del qual anula, disuelve, y extingue perpetuamente la Orden de Regulares, llamada la Compañia de Jesus, para que viendose en él, se le diese cumplimiento, y se publicase, mandandole traducir, è imprimir à dos colunas en las dos lenguas Latina, y Castellana, remítiendole acompañado de Cedula mia, segun costumbre, à los Tribunales, Prelados, Corregidores, y Justicias de estos Reynos à quien corresponda, para su inteligencia. Y publicado en el Consejo pleno el citado mi Real Decreto, y acordado su cumplimiento en tres de este mismo mes, mandó, que el Traductor General hiciese la traducion del referido Breve en la forma por Mí prevenida; y haviendóse egecutado asi, buelto à ver en el mi Consejo, con lo que en su inteligencia expusieron mis tres Fiscales, aprobó la traducion que se hizo del citado Breve, mandó imprimirle à dos colunas, y acordó para su cumplimiento, y que llegue individualmente

à

à noticia de todos, expedir esta mi Cedula: ☞ Por la qual encargo à los muy Reverendos Arzobispos, Reverendos Obispos, y à los Cabildos de las Iglesias Metropolitanas, y Cathedrales en Sede vacante, sus Visitadores, ò Vicarios, à los demás Ordinarios Eclesiasticos, que exerzan jurisdicion, y à los Superiores, ò Prelados de las Ordenes Regulares, Parrocos, y demás personas Eclesiasticas, vean el citado Breve de su Santidad, concurriendo por su parte cada uno en lo que le toca, à que tenga su debido cumplimiento; y mando à todos los Jueces, y Justicias de estos mis Reynos, y demás à quienes toque, le vean, guarden, y cumplan, y hagan guardar, y cumplir igualmente, sin contravenir, permitir, ni dar lugar à que se contravenga con ningun pretexto, ò causa à quanto en él se dispone, y ordena, prestando, en caso necesario, para que tenga su cumplida, y debida execucion, los auxilios correspondientes, y dando las demás ordenes, y providencias, que se requieran, entendiendose todo sin perjuicio de mi Real Pragmatica de dos de Abril de mil setecientos y sesenta y siete, y Providencias posteriores tomadas, ò que se tomaren en su asunto. Y en su consequencia, declaro, quedan sin novedad en su fuerza, y vigor el es-

tra-

trañamiento de los Individos expulsos de la extinguida Orden de la Compañia, y sus efectos, y las penas impuestas contra los transgresores. Que asi es mi voluntad: y que al traslado impreso de esta mi Cedula, firmado de Don Antonio Martinez Salazar, mi Secretario, Contador de Resultas, Escribano de Cámara mas antiguo, y de Govierno del mi Consejo, se le dé la misma fé, y credito que à su original. Dada en San Ildefonso, à diez y seis de Septiembre de mil setecientos setenta y tres. = YO EL REY. = Yo Don Josef Ignacio de Goyeneche, Secretario del Rey nuestro Señor, le hice escribir por su mandado. = Don Manuel Ventura Figueroa. = Don Manuel de Azpilcueta. = Don Antonio de Veyan. = El Marqués de Contreras. = Don Miguél Joaquin de Lorieri. = Registrada. = Don Nicolás Verdugo. = Teniente de Canciller Mayor. = Don Nicolás Verdugo. =

Es copia de la original, de que certifico.

Don Antonio Martinez Salazar.